

P-2021/22717

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2021/0010394**Solicitud de patente a nombre de **AMCOR RIGID PACKAGING USA, LLC**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, obrando como apoderada de la sociedad AMCOR RIGID PACKAGING USA, LLC, domiciliada en Michigan, Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **8936** notificado electrónicamente el 29 de mayo de 2023, relacionado con los requerimientos de fondo de la solicitud, atentamente me permito presentar la siguiente información:

1. Modificación a las Reivindicaciones y Claridad

Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de catorce (14) reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente. Específicamente, se realizaron las siguientes modificaciones:

1.1 Se ha modificado la reivindicación 1 incluyendo las características de las antiguas reivindicaciones 3, 6, 11 y 15, con el fin de definir más claramente la materia a proteger.

1.2 Se ha modificado la antigua reivindicación 16 (nueva reivindicación 10), incluyendo las características de las antiguas reivindicaciones 18 y 21 y parte de las características de la antigua reivindicación 24, con el fin de dar mayor claridad a la presente invención.

1.3 El examinador ha indicado *"Esta oficina informa que, las unidades de medida lbf y Oz mencionadas en las reivindicaciones 6, 8, 14, 21, 23 no corresponden a las establecidas por el Sistema Internacional de Unidades, por lo tanto, se solicita hacer las conversiones respectivas"*. En este respecto, se realizó la correspondiente conversión de las unidades "lbf" y "Oz" a "N" y "ml" de acuerdo con lo establecido en el Sistema Internacional de Unidades, y así superar las objeciones del examinador.

1.4 Se eliminaron las antiguas reivindicaciones 2, 4, 17 y 19.

1.5 Se incluyeron los números de referencia de las partes que conforman la presente invención de acuerdo con lo divulgado en las Figuras y siguiendo las recomendaciones del examinador.

1.6 Las reivindicaciones restantes, así como sus dependencias, fueron reenumeradas.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad y patentabilidad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

En consecuencia, nos permitimos indicar que el presente capítulo reivindicatorio, que incluye catorce (14) reivindicaciones, se ajusta a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486/00.

2. Pago de tasas

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por concepto de reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene un menor número de reivindicaciones a las presentadas previamente, y en esencia es el mismo objeto, pero definido con mayor claridad.

Por otra parte, me permito adjuntar recibo por concepto de pago de tasa de modificación a las reivindicaciones, según lo establecido en la **Resolución No. 59669 de 2020**.

3. Nivel Inventivo

El examinador establece que las reivindicaciones 1 y 19 carecen de nivel inventivo a la luz de las enseñanzas descritas en el documento US7243808 (D1). También estableció que las reivindicaciones 1 a 5, 7, 9 a 13, 15 a 20, 22 y 24 carecen de nivel inventivo a la luz de las enseñanzas descritas en el documento US2004144748 (D2).

A este respecto, me permito decir que el artículo 18 de la Decisión 486 establece que *"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"*.

Lo anterior significa que el análisis de nivel inventivo **NO** es una comparación de los objetos de las anterioridades y la solicitud en estudio. El análisis de nivel inventivo **debe demostrar** la obviedad de la invención y establecer cómo ésta no contiene un salto cualitativo, que demuestre su altura inventiva, teniendo en cuenta que se hace **necesario demostrar** que la invención analizada carece de nivel inventivo y hubiese sido obvia para una persona versada en la materia.

De acuerdo con lo anterior, el solicitante desea manifestar respetuosamente su desacuerdo, ya que teniendo en cuenta las modificaciones presentadas en el nuevo capítulo reivindicatorio, se superan las objeciones realizadas, por cuanto **dichas características no se encuentran divulgadas en los documentos citados por el examinador**.

La reivindicación 1 modificada incluye las siguientes características (énfasis añadido):

- "un acabado que define una abertura";

- “una base configurada para soportar el contenedor en posición vertical”; y
- “un área de sujeción entre la abertura y la base, **el área de sujeción es un panel rígido sin vacío;**”
- “una pluralidad de paneles de sujeción en el área de sujeción, teniendo cada uno de los paneles de sujeción **una forma ovalada**, una profundidad **definida por una superficie que tiene un radio continuo**, una altura y un ancho;”
- “en donde la profundidad es al menos el 17% de la altura;”
- “en donde la profundidad es al menos el 10% del ancho;” y
- “**en donde la pluralidad de paneles de sujeción tiene una resistencia de carga máxima superior a aproximadamente 27 N (6 lbf).**”

La antigua reivindicación 16 modificada (nueva reivindicación 10) incluye las siguientes características (énfasis añadido):

- “un acabado que define una abertura;”
- “un cuello y un resalto que se extienden desde el acabado;”
- “una parte superior del cuerpo que se extiende desde el resalto;”
- “una parte inferior del cuerpo que se extiende desde la parte superior del cuerpo hasta una base del contenedor configurada para soportar el contenedor en posición vertical, **la parte inferior del cuerpo es una parte rígida, sin vacío del contenedor polimérico;**”
- “una pluralidad de paneles de sujeción en la parte inferior del cuerpo, teniendo cada uno de la pluralidad de paneles de sujeción **una forma ovalada**, una profundidad **definida por un radio continuo**, una altura y un ancho;”
- “en donde la profundidad es al menos el 17% de la altura;”
- “en donde la profundidad es al menos el 10% del ancho;” y
- “**en donde la pluralidad de paneles de sujeción tiene una resistencia de carga máxima superior a aproximadamente 27 N (6 lbf).**”

La referencia D1 está dirigida a un contenedor de plástico con paneles orientados horizontalmente. Los paneles son rectangulares y están dispuestos en una parte del recipiente que absorbe el vacío. Como se reconoce en la Acción Oficial, "D1 no enseña que la profundidad sea al menos el 17% de la altura; y la profundidad es al menos el 10% del ancho". Para estas características, la Oficina se basó en la referencia D2. La referencia D2 está dirigida a un recipiente de plástico con base autoportante. Un cuerpo del contenedor incluye una pluralidad de refuerzos estructurales rectangulares.

Las referencias D1 y D2, así como otras referencias, no revelan ni sugieren el contenedor polimérico del Solicitante de las Reivindicaciones independientes modificadas 1 y 16. Específicamente, el arte citado no revela ni sugiere las siguientes características de la Reclamación independiente modificada 1: " un acabado (12) que define una abertura (14); una base (70) configurada para soportar el contenedor en posición vertical; y un área de sujeción (52) entre la abertura (14) y la base (70), el área de sujeción es un panel rígido sin vacío; una pluralidad de paneles de sujeción (60A) en el área de sujeción, teniendo cada uno de los paneles de sujeción una forma ovalada, una profundidad definida por una superficie que tiene un radio continuo, una altura y un ancho; en donde la profundidad es al menos el 17% de la altura; en donde la profundidad es al menos el 10% del ancho; y en donde la pluralidad de paneles de sujeción (60A) tiene una resistencia de carga máxima superior a aproximadamente 27 N (6 lbf).".

De esta forma, teniendo en cuenta que los documentos D1 y D2 **no mencionan, describen o sugieren**, en forma individual o en combinación, todas las características técnicas reclamadas en el capítulo reivindicatorio presentado previamente, **las reivindicaciones presentadas son novedosas, e inventivas sobre el estado del arte.**

En este sentido, y siguiendo el Manual Andino de Patentes, la presente invención tal y como se encuentra definida en las reivindicaciones 1 a 14 presentadas previamente, tiene diferencias con el estado del arte e implicó un nivel inventivo durante su desarrollo, por lo cual debe ser considerada como novedosa e inventiva según las disposiciones de los artículos 16 y 18 de la Decisión 486.

4. Conclusión

Con las modificaciones introducidas y los argumentos presentados puede concluirse que:

- i) La presente solicitud es clara, concisa y está debidamente soportada en la descripción, cumpliendo con los requerimientos del Artículo 30 de la Decisión 486; y
- ii) Las reivindicaciones actuales son patentables sobre D1 y D2, cumpliendo así con los requerimientos del Artículo 18 de la Decisión 486.

Por tanto, atentamente me permito solicitar a ese Despacho otorgar el privilegio de patente a la solicitud en estudio, toda vez que cumple a cabalidad con los requerimientos de la Decisión 486/00.

En consecuencia, solicitamos a ese Despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

5. Anexos

- Nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 14 reivindicaciones.
- Recibo de pago correspondiente a la Tasa de modificación a las reivindicaciones.

Señora Directora,


CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES MODIFICADAS

- 1.** Un contenedor polimérico (10) que comprende:
 - un acabado (12) que define una abertura (14);
 - una base (70) configurada para soportar el contenedor en posición vertical; y
 - un área de sujeción (52) entre la abertura (14) y la base (70), el área de sujeción es un panel rígido sin vacío;
 - una pluralidad de paneles de sujeción (60A) en el área de sujeción, teniendo cada uno de los paneles de sujeción una forma ovalada, una profundidad definida por una superficie que tiene un radio continuo, una altura y un ancho;
 - en donde la profundidad es al menos el 17% de la altura;
 - en donde la profundidad es al menos el 10% del ancho; y
 - en donde la pluralidad de paneles de sujeción (60A) tiene una resistencia de carga máxima superior a aproximadamente 27 N (6 lbf).
- 2.** El contenedor (10) de la reivindicación 1, en donde la pluralidad de paneles de sujeción (60A) está dispuesta en grupos alineados verticalmente.
- 3.** El contenedor (10) de la reivindicación 1, en donde la pluralidad de paneles de sujeción (60A) está dispuesta en grupos escalonados verticalmente.
- 4.** El contenedor (10) de la reivindicación 1, en donde la pluralidad de paneles de sujeción (60A) tiene una resistencia máxima de punto de carga superior a aproximadamente 53 N (12 lbf).
- 5.** El contenedor (10) de la reivindicación 1, en donde cada uno de la pluralidad de paneles de sujeción (60A) está rodeado por un borde.
- 6.** El contenedor (10) de la reivindicación 1, en donde la altura es de aproximadamente 55% a aproximadamente 65% del ancho.
- 7.** El contenedor (10) de la reivindicación 1, en donde la pluralidad de paneles de sujeción (60A) está dispuesta en 2-5 filas radiales que se extienden alrededor de una circunferencia del contenedor.
- 8.** El contenedor (10) de la reivindicación 7, en donde cada una de las filas radiales incluye 5-7 de la pluralidad de sujetadores.
- 9.** El contenedor (10) de la reivindicación 1, teniendo el contenedor un volumen de 591 ml a 887 ml (20 oz a 30 oz).
- 10.** Un contenedor polimérico (10) que comprende:
 - un acabado (12) que define una abertura (14);

un cuello (20) y un resalto (32) que se extienden desde el acabado (12);
una parte superior del cuerpo (40) que se extiende desde el resalto (32);
una parte inferior del cuerpo (50) que se extiende desde la parte superior del cuerpo (40) hasta una base (70) del contenedor configurada para soportar el contenedor en posición vertical, la parte inferior del cuerpo (50) es una parte rígida, sin vacío del contenedor polimérico;

una pluralidad de paneles de sujeción (60A) en la parte inferior del cuerpo (50), teniendo cada uno de la pluralidad de paneles de sujeción (60A) una forma ovalada, una profundidad definida por un radio continuo, una altura y un ancho;

en donde la profundidad es al menos el 17% de la altura;

en donde la profundidad es al menos el 10% del ancho; y

en donde la pluralidad de paneles de sujeción (60A) tiene una resistencia de carga máxima superior a aproximadamente 27 N (6 lbf).

11. El contenedor (10) de la reivindicación 10, en donde la pluralidad de paneles de sujeción (60A) está dispuesta en grupos alineados verticalmente.

12. El contenedor (10) de la reivindicación 10, en donde la pluralidad de paneles de sujeción (60A) está dispuesta en grupos escalonados verticalmente.

13. El contenedor (10) de la reivindicación 10, en donde la pluralidad de paneles de sujeción (60A) tiene una resistencia de carga puntual máxima mayor que aproximadamente 12 lbf.

14. El contenedor (10) de la reivindicación 10, en donde:

la pluralidad de paneles de sujeción (60A) está dispuesta en 2-5 filas radiales que se extienden alrededor de una circunferencia del contenedor;

cada una de las filas radiales tiene 5-7 de la pluralidad de sujetadores; y

la altura es de aproximadamente el 55% a aproximadamente el 65% del ancho.



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2021/0010394
Recibo: 23-205879
Fecha: 29/08/2023

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO
CC: 66.783.790
Pago PSE No: 864541
CUS: 127433634

Patente PCT
PANEL DE SUJECCIÓN DE CONTENEDOR CON CARGA LATERAL MEJORADA

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-03	Modificaciones / Correcciones al registro Patente PCT (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 196,000	\$ 196,000
TOTAL					\$ 196,000